



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO, "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. PÁVEL CARLOS GLAUBER GRANADOS CHAPARRO, DIRECTOR GENERAL DE LA FONOTECA NACIONAL, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, EN LO SUCESIVO, "INSTITUTO MORA", REPRESENTADO POR LA C. MARÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, DIRECTORA GENERAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA LA "SECRETARÍA" QUE:**

- I.1 Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre de 2015 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura, la cual es una Dependencia del Ejecutivo Federal, que tiene por objeto ejercer las atribuciones para elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural.
- I.2 El C. Pável Carlos Glauber Granados Chaparro, en su carácter de Director General de la Fonoteca Nacional cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2018, expedido por Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura; así como con los artículos 2 inciso A fracción X, 12 fracción XI y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.
- I.3 El presente Convenio de Colaboración se elabora y suscribe a solicitud de la Dirección General de la Fonoteca Nacional, área responsable de su ejecución y cumplimiento, y señala como domicilio legal para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en la Avenida Francisco Sosa no. 383, Colonia Barrio de Santa Catarina, Código Postal 04010, Alcaldía Coyoacán, en la Ciudad de México.
- I.4 De acuerdo con la valoración previa y al diagnóstico realizado a la colección de documentos sonoros propiedad del **"INSTITUTO MORA"** y de conformidad con los procedimientos que para preservar archivos sonoros tiene establecidos la Dirección General de la Fonoteca Nacional, es viable que la colección sea considerada para integrarse al acervo sonoro para su custodia y preservación.

97

9



I.5 Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por la Dirección General de la Fonoteca Nacional; por lo que hace al aspecto jurídico, el presente instrumento ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos de **"LA SECRETARÍA"**.

II. El **"INSTITUTO MORA"**, a través de su representante declara que:

II.1 Es un Organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre de 2006.

II.2 Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano especializado en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.

II.3 Mediante Acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.

II.4 La C. María Gabriela Guadalupe Sánchez Gutiérrez, en su carácter de Directora General y Representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en este acto, representando al Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, de conformidad con el acta de la Primera Sesión Extraordinaria del veintiséis de enero dos mil veintiuno de la Junta de Gobierno, protocolizada mediante la escritura pública número 29,459 de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Villagordo Mesa, titular de la notaría pública número 228, en la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de celebración de este instrumento, dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

II.5 Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías Número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03730, en la Ciudad de México.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de colaboración para llevar a cabo la preservación (conservación, digitalización, catalogación y resguardo) de las grabaciones que se describen en el Anexo único del presente instrumento, y que forman parte del patrimonio documental sonoro del **"INSTITUTO MORA"** en lo sucesivo **"LAS GRABACIONES"**, así como realizar los programas, proyectos, actividades y acciones orientadas al cumplimiento de objetivos y atribuciones de **"LAS PARTES"** en el ámbito de su competencia.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA FONOTECA".

Para el cumplimiento del presente convenio, **"LA FONOTECA"**, se compromete a:

- a) Recibir en calidad de COMODATO **"LAS GRABACIONES"** del **"INSTITUTO MORA"** que se detallan en el Anexo único del presente Convenio.
- b) Realizar la preservación de **"LAS GRABACIONES"** por parte de personal capacitado y resguardarlo en sus bóvedas.
- c) Entregar una copia digital de **"LAS GRABACIONES"** al **"INSTITUTO MORA"**, así como atender las solicitudes posteriores de acceso al material digitalizado y soporte físico.
- d) Informar al **"INSTITUTO MORA"** sobre los avances de cada uno de los procesos que involucren a **"LAS GRABACIONES"**.
- e) Informar al **"INSTITUTO MORA"** de las solicitudes de copiado o utilización externa de **"LAS GRABACIONES"**, que reciba **"LA FONOTECA"** de parte de sus diversos usuarios.
- f) Coadyuvar en la difusión de los objetivos e información relevante del **"INSTITUTO MORA"**.
- g) Proponer al **"INSTITUTO MORA"** proyectos culturales para la preservación de archivos sonoros de interés común.
- h) Desarrollar conjuntamente con el **"INSTITUTO MORA"** los proyectos que sean aprobados por ambas partes.
- i) En general, llevar a cabo todas aquellas acciones que se encuentren dentro de su ámbito de competencia, no sean contrarias a la Ley y contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

### TERCERA.- COMPROMISOS DEL "INSTITUTO MORA".

Para el cumplimiento del presente convenio, el **"INSTITUTO MORA"** se compromete a:

- a) Entregar **"LAS GRABACIONES"** para resguardo a **"LA FONOTECA"**, el cual se describe en el Anexo único del presente Convenio.
- b) Proporcionar a la **"LA FONOTECA"** el soporte necesario para recibir la copia digital de **"LAS GRABACIONES"**.

SC/DGFN/COLAB/01248/22

- c) Otorgar a **"LA FONOTECA"** el crédito correspondiente por llevar a cabo la preservación de **"LAS GRABACIONES"** motivo de este instrumento con la leyenda **"La preservación de esta grabación fue realizada gracias al apoyo de la Fonoteca Nacional"**.
- d) Proporcionar a **"LA FONOTECA"** información sobre **"LAS GRABACIONES"** y sus contenidos.
- e) Coadyuvar en la difusión de los objetivos e información relevante de **"LA FONOTECA"**.
- f) Proponer a **"LA FONOTECA"** proyectos culturales para la preservación de archivos sonoros de interés común.
- g) Desarrollar conjuntamente con **"LA FONOTECA"** los proyectos que sean aprobados por ambas partes.
- h) En general, llevar a cabo todas aquellas acciones que se encuentren dentro de su objeto social, no sean contrarias a la Ley y contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

#### **CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".**

**"LAS PARTES"** expresan su consentimiento para que los archivos digitales que resulten de la digitalización de **"LAS GRABACIONES"** puedan ser consultados en la Audioteca "Octavio Paz" y en la Red Nacional de Audiotecas de **"LA FONOTECA"**; y difundidos con fines educativos y culturales, no lucrativos, debiéndose otorgar el debido reconocimiento al **"INSTITUTO MORA"**.

Cualquier solicitud de uso de las grabaciones distinto al anteriormente referido, deberá ser autorizada por **"INSTITUTO MORA"**.

**"LAS PARTES"** convienen en que las grabaciones formarán parte del acervo, denominado: **Archivo de la Palabra del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora** y al citarse deberá dar el crédito correspondiente, de la siguiente forma:

PHO\_\_\_/\_\_\_ . Entrevista realizada a (Nombre de la persona entrevistada), realizada por (Nombre completo del entrevistador), el día (fecha), en (Ciudad, Estado, o provincia). México: Archivo de la Palabra del Instituto de Investigaciones Dr. José Ma. Luis Mora.

#### **QUINTA.- RESPONSABLES.**

Designación de enlaces. Para establecer y mantener la coordinación respectiva, que permita desarrollar adecuadamente las actividades objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** acuerdan designar a los siguientes enlaces o a quienes los sustituyan en el cargo:

Por parte de **"LA FONOTECA"** al C. Pável Carlos Glauber Granados Chaparro, director general.

Por parte de **"INSTITUTO MORA"** al C. Germán E. Mejía Estrada, subdirector de la Biblioteca "Ernesto de la Torre Villar".



**SEXTA.- PERSONAL.**

**"LAS PARTES"** acuerdan expresamente, que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que, en la realización de las actividades desarrolladas, se pudiesen generar o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.**

**"LAS PARTES"** convienen que el presente Convenio, no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto **"LA FONOTECA"**, no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, autorales o de seguridad social que contraiga el **"INSTITUTO MORA"**.

**OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

Queda expresamente pactado, que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil, por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores administrativas o de cualquier otra índole.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**"LAS PARTES"** convienen que los derechos de propiedad intelectual de **"LAS GRABACIONES"** y de cualquier material impreso o en audio que se proporcione para el cumplimiento del objeto del presente Convenio será de la titularidad del **"INSTITUTO MORA"** y/o de sus legítimos titulares.

En el caso de la creación de obras derivadas a partir de cualquier material contenido en **"LAS GRABACIONES"**, los derechos corresponderán a sus autores y/o a la parte cuyo personal haya realizado la obra objeto de la protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

Ahora bien, si las obras derivadas se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el personal artístico y conferencistas comisionado, por cada una de ellas, para la realización del objeto materia de este Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo designó, en consecuencia, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán

pm

9



**SC/DGFN/COLAB/01248/22**

bajo su dirección y dependencia de la institución o persona para la cual regularmente trabaja, por lo cual su participación no originará ninguna relación de carácter laboral con **"LAS PARTES"**.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen que la información y la documentación que se proporcionen, intercambien o se generen con motivo de la realización del objeto del presente Convenio serán publicadas, sin embargo, podrán clasificarse como reservadas o confidenciales cuando se encuentren en alguno de los supuestos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.**

La vigencia de este Convenio será por tiempo indefinido y podría darse por terminado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, previa solicitud de alguna de ellas, mediante escrito dirigido a la otra, con sesenta días de anticipación.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio de Colaboración con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra, notificándolo con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en tal caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros y tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del Convenio de Colaboración se desarrollen hasta su total conclusión.

#### **DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.**

El presente Convenio de Colaboración se podrá modificar o adicionar previo acuerdo entre **"LAS PARTES"** conviniendo en que las modificaciones o adiciones que se pacten deberán constar por escrito debidamente firmadas en el convenio modificatorio, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

104



**DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"**, no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuera mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, no obstante, los compromisos establecidos podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión, o bien **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo su avance para establecer las bases de su terminación anticipada.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, los asuntos que no estén expresamente previstos en las mismas, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento se resolverán de común acuerdo y por escrito.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal se firman en tres tantos en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de septiembre de 2022.

**POR "LA SECRETARÍA"  
DIRECTOR GENERAL DE LA  
FONOTECA NACIONAL**

**POR EL "INSTITUTO MORA"  
DIRECTORA GENERAL**

**C. PÁVEL CARLOS GLAUBER GRANADOS  
CHAPARRO**

**C. MARÍA GABRIELA GUADALUPE  
SÁNCHEZ GUTIÉRREZ**